



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz - Bolivia



Distritos Municipales:

Sica Sica

Pujravi
Lahuachaca

Germán Busch
Konani

Ayamaya

Panduro

Chijmuni

Jaruma

Colpapucho
Belén

Machacamarca
Kajani

Chuacollo

Achaya

Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)

Tauca

Cala Cala

Culli Culli

Santiago de Laurani

Unión Sora Sora, Hiruyo
Llallagua

Santari

Pablo Zarate
Willca

DECRETO EDIL N° 08/2024

De 23 de septiembre del 2024

Lic. Edwin Callizaya Quispe

Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica



"REGLAMENTO INTERNO DE USO Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA"

Que, conforme el artículo 283 de la Constitución Política del Estado se reconoce la autonomía municipal ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal constituida por el Concejo Municipal con facultad, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde, a través del reconocimiento de autonomía.

Que, por otra parte el art. 13 de la ley N° 482 establece la jerarquía Normativa Municipal entre las cuales el órgano ejecutivo emitirá:

- Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, artículo 144, párrafo V, se dispone, que en cada entidad, la Unidad Administrativa desarrollará procedimientos y/o instructivos relativos a la administración de activos fijos muebles.

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, establece, que el uso de vehículos oficiales para labores operativas y de seguridad deberá ser reglamentado por cada entidad de acuerdo a sus funciones, responsabilidades y prioridades.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 283, de 2 de septiembre de 2009, las entidades públicas, en base a su misión y plan estratégico, los vehículos de su propiedad calificados como buenos y regulares, deberán ser clasificados para su uso, de la siguiente manera: a) **Uso Ejecutivo**, comprende todo vehículo asignado a las autoridades de nivel jerárquico de mando superior, señaladas en los párrafos I y 11 del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 27327, para el desenvolvimiento de sus funciones específicas y, b) **Uso Operativo**, comprende todo vehículo utilizado para el desenvolvimiento de las actividades institucionales encomendadas.

Que, el actual Reglamento para el Uso, Mantenimiento de Vehículos de este municipio, aprobado por Decreto Edil, faculta a la Secretaria Municipal Administrativa Financiera realizar la actualización de este Reglamento, sobre la base del análisis de la experiencia de su



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz - Bolivia



Distritos Municipales:

Sica Sica

Pujravi
Lahuachaca

Germán Busch
Konani

Amayama

Panduro

Chijmuni

Jaruma

Colpapucho
Belén

Machacamarca

Kajani

Chuacollo

Achaya

Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)

Tauca

Cala Cala

Culli Culli

Santiago de Laurani

Unión Sora Sora, Hiruyo
Llallagua

Santari

Pablo Zarate
Willca

aplicación, la dinámica administrativa y mejora de su regulación normativa. Consiguientemente, en observancia a la referida normativa legal y con el fin de contribuir a los objetivos institucionales de este Ministerio, corresponde aprobar mediante Decreto Edil, el nuevo Reglamento propuesto por la Secretaria Municipal Administrativa Financiera.

Que, mediante Informe Técnico N° 016/SMAF/AF/2024, del 9 de agosto del 2024, la Responsable de Activos Fijos con visto bueno, propone un nuevo Reglamento para el Uso, Mantenimiento de vehículos para el Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, bajo el fundamento, de que contiene regulaciones actualizadas elaboradas de acuerdo a la experiencia en su aplicación y con el propósito de lograr una continua y mejora en el control de los vehículos y parqueos de esta institución.

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica en uso de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE USO, MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SICA SICA, en sus siete capítulos y veinte artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente disposición municipal, es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, a partir de su publicación por la instancia correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento, todas la Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades correspondientes dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Sica Sica.

Kecy Pineda Cruzaya Quispe
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SICA SICA
CALLE 14 DE NOVIEMBRE, PROV. AROMA - LA PAZ





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SICA SICA**

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS

**REGLAMENTO INTERNO DE USO Y
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

SICA SICA – PROV. AROMA

GESTIÓN 2024



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz - Bolivia



Distritos Municipales:

Sica Sica

Pujravi
Lahuachaca

Germán Busch
Konani

Ayamaya

Panduro

Chijmuni

Jaruma

Colpapucho
Belén

Machacamarca

Kajani

Chuacollo

Achaya

Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)

Tauca

Cala Cala

Culli Culli

Santiago de Laurani

Unión Sora Sora, Hiruyo
Llallagua

Santari

Pablo Zarate
Willca

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1.- APLICACIÓN Y FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la Responsabilidad, los Derechos y las Obligaciones de los Servidores Públicos de las Secretarías, Direcciones, Unidades y personal dependiente del Municipio, que en el desempeño de sus actividades tienen que administrar, conducir y manejar de forma habitual o eventualmente Vehículos Oficiales de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica.

ARTICULO 2.- MARCO JURIDICO

El marco jurídico del presente reglamento específico está constituido por:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de Julio de 1990.
- Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz, Lucha Contra la Corrupción, de 31 de marzo de 2010.
- Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.
- Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de 3 de noviembre de 1992.
- Código Nacional de Transito – Ley N°3988 y sus reglamentos.
- Y Normativa Legal en actual vigencia.

ARTICULO 3.- CATEGORIAS

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por Vehículos a las siguientes Unidades que integran al Parque Vehicular (Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica):

VEHÍCULOS:

- Automóviles;
- Ambulancias;
- Vagonetas;
- Camionetas;





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz - Bolivia



Distritos Municipales:

- Camiones;
- Motocicletas;
- Cuadratrax
- Volquetas.

Sica Sica

Pujravi
Lahuachaca

Germán Busch
Konani

Ayamaya

Panduro

Chijmuni

Jaruma

Colpapucho
Belén

Machacamarca

Kajani

Chuacollo

Achaya

Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)

Tauca

Cala Cala

Culli Culli

Santiago de Laurani

Unión Sora Sora, Hiruyo
Llallagua

Santari

Pablo Zarate
Willca



CAPITULO II

RESPONSABLES, OBLIGACIONES, USO Y ASIGNACION DE VEHICULOS.

ARTICULO 4.- La Secretaria Municipal Administrativa Financiera, es responsable de:

- Hacer cumplir las normas del presente Reglamento, de acuerdo a los objetivos, recursos y naturaleza de las actividades del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica.
- Autorizar el uso de vehículos oficiales del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica., los fines de semana y feriados, cuando la solicitud esté debidamente justificada.

ARTICULO 5.- La Unidad Administrativa, es responsable de:

- Verificar la aplicación del presente Reglamento, por parte de los servidores públicos asignados y/o conductores que manejen el vehículo, así como las Unidades que realizan la administración y control de vehículos.
- Realizar la asignación de vehículos a través de la Unidad de Activos Fijos, a los servidores públicos autorizados y contratados para el cargo de chofer de las diferentes Secretarías, Direcciones del G.A.M.S.S. y los establecimientos de Salud, en coordinación con el personal de Mecánica para la verificación del estado de entrega del funcionamiento, mediante el Formulario de Inspección / Revisión de Vehículos.
- Autorizar el Uso Temporal de vehículos en comisiones dentro o fuera del Municipio, mediante documento, siempre y cuando sea justificada la actividad.
- Solicitar la contratación obligatoria de pólizas de seguros para todos los vehículos del G.A.M.S.S. cada gestión a través de la Unidad de Activos Fijos, con cargo al presupuesto del Municipio.
- Custodiar las pólizas de seguro original de automotores y adendas.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz - Bolivia



Distritos Municipales:

Sica Sica
Pujravi
Lahuachaca
Germán Busch
Konani
Ayamaya
Panduro
Chijmuni
Jaruma
Colpapucho
Belén
Machacamarca
Kajani
Chuacollo
Achaya
Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)
Tauca
Cala Cala
Culli Culli
Santiago de Laurani
Unión Sora Sora, Hiruyo
Llallagua
Santari
Pablo Zarate
Willca

- f) Realizar la adquisición de SOAT, cada gestión de cada vehículo a través de la Unidad de Activos Fijos.
- g) Realizar oportunamente la Inspección Técnica Vehicular, según establezca en el cronograma de la Policía Nacional cada gestión a través de la Unidad de Activos Fijos.
- h) Realizar el inventario de los vehículos y de sus accesorios a través de la Unidad de Activos Fijos.
- i) Realizar el seguimiento y control del uso de los vehículos oficiales del G.A.M.S.S. a través de la Unidad de Mecánica de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública.
- j) Elaborar informes acerca del uso inapropiado de los vehículos del G.A.M.S.S.
- k) Asignar mediante vales de provisión de combustible a los vehículos del G.A.M.S.S, de acuerdo a requerimiento justificado del trabajo o comisión a realizar y este tenga la correspondiente autorización.
- l) Controlar y exigir las licencias de conducir actualizadas de los conductores de todos los vehículos del G.A.M.S.S., a través de la Unidad de Mecánica y la Unidad de Activos Fijos.
- m) Comunicar al Servidor Público, asignado y/o chofer del vehículo sobre su responsabilidad y reparación del daño ocasionado, si corresponde.
- n) Recabar trimestralmente de la unidad operativa de tránsito y/o sistema RUAT, posibles multas por infracciones cometidas por los choferes, en caso de existir deberá remitir informe a S.M.A.F. para tomar las acciones correspondientes.
- o) Solicitar el servicio de imprenta para colocar de forma obligatoria el logotipo del G.A.M.S.S. acompañado de la leyenda: "Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, Uso Oficial", en todo el Parque Automotor del Municipio. Así mismo verificar que no sea retirado y en caso que suceda, se deberá notificar tal situación.

ARTICULO 6.- Los Servidores Públicos, que tengan asignados y/o conduzcan un vehículo del G.A.M.S.S. son responsables de:

- a) Utilizar de manera racional los vehículos, conforme a lo previsto en la Ley N°1178, de Administración y Control Gubernamentales y otras reglamentaciones complementarias.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz - Bolivia



Distritos Municipales:

Sica Sica
Pujravi
Lahuachaca
Germán Busch
Konani
Ayamaya
Panduro
Chijmuni
Jaruma
Colpapucho
Belén
Machacamarca
Kajani
Chuacollo
Achaya
Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)
Tauca
Cala Cala
Culli Culli
Santiago de Laurani
Unión Sora Sora, Hiruyo
Llallagua
Santari
Pablo Zarate
Willca

- b) Portar permanentemente su licencia de conducir vigente, caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que su omisión ocasione al G.A.M.S.S.
- c) Contar con la categoría "C" o la categoría "B", con 2 años de antigüedad en el caso de vehículos y ambulancias, para el caso de motocicletas deberá contar con la categoría "M".
- d) Los pagos de multas por infracción, serán de responsabilidad del conductor responsable del hecho, como consecuencia de infringir el Código del Organismo Operativo de Tránsito, determinados por la autoridad correspondiente.
- e) Solicitar oportunamente los vales de combustible, llenando del Formato Único de Requerimiento de Combustible de Solicitud de Combustible y este debe estar autorizado por el Inmediato Superior del área. Así también deberá realizar el descargo mediante Acta de Consumo de Combustible en un plazo de 48 hrs después de la emisión del vale.
- f) Devolver los vales de combustible no utilizados en un plazo de 48 hrs a la Responsable de Almacenes y Combustible, para su descargo y posterior anulación.
- g) Solicitar de manera oportuna el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo asignado a su cargo de acuerdo al Plan de Mantenimiento de Vehículos, de área de mecánica del G.A.M.S.S. para que posteriormente se realice el Informe Técnico de Diagnóstico/Verificación y se respalde el pago del servicio o la compra de los repuestos o insumos.
- h) Salvaguardar en el Garaje Municipal y/o Centro de Salud, el vehículo asignado al término de la jornada laboral. Así mismo deberá velar por la seguridad del vehículo debiendo salvaguardarlo en un lugar seguro en caso de alguna actividad de fuerza mayor que no pueda retornar, será de su entera responsabilidad cualquier pérdida, sustracción o daño ocasionado.
- i) Revisar que se encuentre en buenas condiciones el vehículo antes de la conducción: los niveles de fluidos (líquido de freno, líquido hidráulico de dirección, agua y/o anticongelante en el radiador, aceite de motor y otros), estado de llantas, llantas de auxilio, estuche de



Distritos Municipales:

Sica Sica
Pujravi
Lahuachaca
Germán Busch
Konani
Ayamaya
Panduro
Chijmuni
Jaruma
Colpapucho
Belén
Machacamarca
Kajani
Chuacollo
Achaya
Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)
Tauca
Cala Cala
Culli Culli
Santiago de Laurani
Unión Sora Sora, Hiruyo
Llallagua
Santari
Pablo Zarate
Willca

- llaves y otros pertinentes, antes de realizar un viaje o recorrido programado, debiendo informar al área de Mecánica o en su caso a la Unidad de Activos Fijos ante cualquier desperfecto que pudiera presentar el vehículo.
- j) Mantener el vehículo asignado en óptimas condiciones de limpieza y presentación.
- k) Dar aviso de manera inmediata al Responsable de Activos Fijos en caso de sufrir algún accidente, siniestro o daño, denunciar inmediatamente ante la autoridad competente (Tránsito), someterse a la prueba de alcoholemia, elaborar un informe pormenorizado personal de los hechos, con copia al Responsable de Activos Fijos e Inmediato Superior.
- l) Realizar la reparación del daño ocasionado a los vehículos asignados, en caso de siniestro o hecho de tránsito, si se determinase su responsabilidad y dichas reparaciones sean de calidad.
- m) Utilizar responsablemente el vehículo asignado, exclusivamente para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas en el área que corresponde.
- n) Solicitar autorización a la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, para el uso de vehículos oficiales, en fin, de semana y feriados debidamente justificados.
- o) Solicitar autorización a la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, para el uso de vehículos oficiales en actividades interinstitucionales en otros Departamentos o Municipios, donde se deberá adjuntar la nota de la entidad o invitación al evento.
- p) El chofer o servidor público que tenga asignado algún vehículo de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, para el caso en que deje de prestar sus servicios en la Institución, devolverá el vehículo que le fue asignado a la Unidad de Activos Fijos, previo inventario y revisión por parte de la Unidad de Mecánica. En caso de que el vehículo presente daños mecánicos y/o físicos en la estructura (carrocería, asientos u otros) atribuidos a negligencia, las composturas serán con cargo al chofer o funcionario hasta que sea reparado o cubierto el pago correspondiente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz - Bolivia



Distritos Municipales:

Sica Sica
Pujravi
Lahuachaca
Germán Busch
Konani
Ayamaya
Panduro
Chijmuni
Jaruma
Colpapucho
Belén
Machacamarca
Kajani
Chuacollo
Achaya
Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)
Tauca
Cala Cala
Culli Culli
Santiago de Laurani
Unión Sora Sora, Hiruyo
Llallagua
Santari
Pablo Zarate
Willca

- q) Supervisar y controlar al conserje del Garaje Municipal en la implementación del archivo de control diario de ingresos y salida de vehículos y libro de novedades, velando que estos vehículos no sean retirados sin la autorización y el control correspondiente.



ARTICULO 7.- El Encargado de Mantenimiento o Mecánico, es responsable de:

- Elaborar cronogramas y planificación de mantenimiento preventivo – correctivo, según los informes de los choferes de cada vehículo.
- Realizar el seguimiento permanente del (los) vehículo(s) en caso de siniestro, hasta que vuelvan a su funcionamiento.
- Coordinar y vigilar al taller mecánico contratado por el G.A.M.S.S, el mantenimiento correctivo de los vehículos según la Orden de Trabajo, velando por la correcta verificación de los ítems de mantenimiento de vehículos previstos para el mantenimiento.
- Realizar la recepción del servicio de mantenimiento, en coordinación con el chofer, verificando la calidad y los aspectos técnicos respectivos, dando de esta manera conformidad o rechazo al servicio prestado, preparando la documentación necesaria para fines de pago, como ser el Informe de Conformidad.
- Recepcionar, revisar y mantener un archivo por cada vehículo de las planillas de recorrido diario, entregada por los responsables del vehículo periódicamente e informar desviaciones, si existiera.
- Controlar la vigencia de las licencias de conducir de los conductores de vehículos de propiedad o en custodia, según la categoría que corresponda, en coordinación con la Unidad de Activos Fijos.
- Mantener y custodiar el kardex o Libro actualizado de mantenimiento, de cada vehículo perteneciente al G.A.M.S.S.
- Realizar informe técnico cuando se presente algún tipo de siniestro y/o daño al vehículo de propiedad o bajo custodia del G.A.M.S.S., y remitirlos a la M.A.E., con copia a la S.M.A.F.

ARTICULO 8.- El conserje o portero del Garaje Municipal, es responsable de:

- Vigilar las instalaciones del parque automotor de los vehículos de G.A.M.S.S. y velar que los vehículos sean retirados por personal autorizado, previa verificación de credenciales y nómina de choferes.
- Realizar el registro de salidas y entradas de vehículos autorizados para el uso del Garaje Municipal, tomando en cuenta la integridad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz - Bolivia



Distritos Municipales:

Sica Sica
Pujrivi
Lahuachaca
Germán Busch
Konani
Ayamaya
Panduro
Chijmuni
Jaruma
Colpapucho
Belén
Machacamarca
Kajani
Chuacollo
Achaya
Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)
Tauca
Cala Cala
Culli Culli
Santiago de Laurani
Unión Sora Sora, Hiruyo
Llallagua
Santari
Pablo Zarate
Willca

física de los mismos, debiendo registrar e informar de manera oportuna cualquier novedad a su inmediato superior.

- c) Registrar y reportar cualquier acontecimiento fuera de lo normal, de forma inmediata de sucedido el hecho a sus inmediatos superiores.

ARTICULO 9.- TIPOS DE USO

I. USO PERMANENTE:

Los vehículos de uso de la M.A.E. serán asignados al personal correspondiente al cargo, constituyéndose en chofer permanente, de acuerdo a las características de las actividades de la M.A.E. este vehículo se podrá utilizar cualquier momento. En el caso de que no pueda utilizarse por diversas razones, se asignara temporalmente otro vehículo de servicio operativo.

Los vehículos de Servicio Operativo, serán asignados a servidores públicos, constituyéndose en chofer permanente que, de acuerdo al cronograma de trabajo de las Secretarías, Direcciones o Unidades, se realizarán las salidas a campo y otras actividades Institucionales. El cronograma debe estar registrado en un pizarrón con anticipación y renovado para la siguiente semana de trabajo, sucesivamente.

Temporalmente el uso de vehículos de Servicio Operativo, se podrá asignar días específicos por cada secretaria, Dirección y Unidades, de forma interna, hasta que cada Secretaria cuente con un vehículo propio para las actividades que realiza.

El día de uso, no es limitante para que otro personal de otra unidad pueda acceder al vehículo para realizar sus actividades en caso de coincidencia al recorrido y todo ello con el objetivo de optimizar los resultados del G.A.M.S.S.

II. USO TEMPORAL:

El procedimiento para el uso de vehículos de Servicio Operativo de forma temporal será:

- ✓ El servidor público presentara el Formulario de Uso de Vehículo Temporal, debidamente firmado y haber verificado el estado de funcionamiento e inventario de herramientas. A partir de ese momento se constituirá en conductor temporal hasta el retorno del vehículo.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz - Bolivia



Distritos Municipales:

Sica Sica
Pujravi
Lahuachaca
Germán Busch
Konani
Ayamaya
Panduro
Chijmuni
Jaruma
Colpapucho
Belén
Machacamarca
Kajani
Chuacollo
Achaya
Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)
Tauca
Cala Cala
Culli Culli
Santiago de Laurani
Unión Sora Sora, Hiruyo
Llallagua
Santari
Pablo Zarate
Willca

- ✓ Se hará cargo de solicitar el vale de combustible y realizar el descargo correspondiente, en un plazo de 48 hrs.
- ✓ Una vez culminada la actividad, el vehículo deberá retornar al Garaje Municipal, donde se verificará el estado e inventario realizado por la Unidad de Activos Fijos y la Unidad de Mecánica, en caso de ser días no hábiles o feriados, el Conserje o Portero, deberá verificar, las condiciones de retorno de acuerdo al Formulario de Uso de Vehículo Temporal.

CAPITULO III

CONTROL EN LA DOTACION DE COMBUSTIBLE

ARTICULO 10.- CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE

- a) La Unidad de Almacenes y Combustible, debe supervisar, en forma periódica, el registro de consumo de combustible y el registro de recorrido de cada vehículo de propiedad del G.A.M.S.S., en base a la planilla diaria de recorrido (bitácoras) entregadas por los choferes periódicamente, para verificar el buen uso del combustible asignado.
- b) La dotación de combustible se realizará a los Vehículos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica.
- c) De identificarse diferencias significativas en el uso de combustible y el kilometraje de recorrido, se deberá solicitar un informe técnico al chofer, donde explique las diferencias.
- d) De establecerse la existencia de anomalías en el consumo de combustible, las mismas se deben reportar a la Unidad de Activos Fijos, mediante Informe Técnico dirigido a la M.A.E., el cual podrá iniciar acciones dentro del marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica.
- e) La Unidad de Almacenes y Combustible, realizara el corte de entrega de vales de combustible ante el incumplimiento al Artículo 6, inciso e), hasta que el servidor público haga el respectivo descargo, así mismo se tomara acciones según Reglamento Interno de Personal.
- f) La Unidad de Almacenes y Combustible, es responsable del manejo y control de gasolina y diésel, deberá quedarse con una copia de la





Distritos Municipales:

- Sica Sica
- Pujravi
- Lahuachaca
- Germán Busch
- Konani
- Ayamaya
- Panduro
- Chijmuni
- Jaruma
- Colpapucho
- Belén
- Machacamarca
- Kajani
- Chuacollo
- Achaya
- Villa Esteban Arce (Distrito Indígena)
- Tauca
- Cala Cala
- Culli Culli
- Santiago de Laurani
- Unión Sora Sora, Hiruyo
- Llallagua
- Santari
- Pablo Zarate
- Willca

documentación que genere y deberá estar archivada de forma organizada en su área.

- g) Para las reposiciones por concepto de compra de combustible, los Servidores Públicos que tengan asignado un vehículo, deberán presentar la solicitud anexando la factura original que detalle la placa y el Informe Técnico de la Unidad de Almacenes y Combustible, que indique porque motivo, no se pudo dotar el combustible mediante el vale.

CAPITULO IV

MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DEL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

La Secretaria Municipal de Infraestructura Pública a través de la Unidad de Mecánica, es la responsable de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos.

ARTICULO 12.- POLITICAS Y PLANES DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

La Unidad Administrativa, Unidad de Mecánica y las Unidades Ejecutoras del Presupuesto, deberán definir las políticas y el plan anual de mantenimiento de todos los vehículos del G.A.M.S.S.

Una vez aprobado el Plan Anual de Mantenimiento de todo el Parque Automotor, por la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, es responsabilidad de la Unidad de Mecánica y las Unidades Ejecutoras del Presupuesto, solicitar el cumplimiento de los mantenimientos programados.

ARTICULO 13.- PROCEDIMIENTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS

Por las características propias de la administración en el Municipio, se determinan los dos procedimientos en los cuales se realizan los mantenimientos:

- a) Mantenimiento que realiza el personal con el cargo de Mecánico del G.A.M.S.S., donde se implementa el Plan Anual de Mantenimiento que en este caso corresponde a los vehículos que ya no cuentan con la garantía de fábrica, por diversos motivos.

Donde el mecánico a solicitud escrita del chofer, realiza el Informe de Diagnóstico y Revisión, al que se anexa 3 cotizaciones con precios referenciales, para remitir a la Unidad Ejecutora y esta pueda disponer el





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz - Bolivia



Distritos Municipales:

- Sica Sica
- Pujravi
- Lahuachaca
- Germán Busch
- Konani
- Ayamaya
- Panduro
- Chijmuni
- Jaruma
- Colpapucho
- Belén
- Machacamarca
- Kajani
- Chuacollo
- Achaya
- Villa Esteban Arce (Distrito Indígena)
- Tauca
- Cala Cala
- Culli Culli
- Santiago de Laurani
- Unión Sora Sora, Hiruyo
- Llallagua
- Santari
- Pablo Zarate
- Willca

Presupuesto correspondiente y el armado de la carpeta de compra de repuestos e insumos. El mantenimiento debe realizarlo en coordinación con el chofer custodio del vehículo.

En caso de que los mantenimientos requieran el uso de otras herramientas o equipos, que no hubiera dentro del Inventario de Herramientas o Equipos del Encargado de Mantenimiento o Mecánico. Se deberá realizar el proceso de contratación de servicios de un Taller Mecánico especializado, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora.

- b) Mantenimiento que se realiza en el Taller de la empresa que se adquiere el vehículo, conforme a la Garantía de Fabrica. En este caso se deberá cumplir con el rango establecido de 5.000km para cada mantenimiento y los límites que oferto la empresa.

De la misma forma se debe elaborar la carpeta de pago con cargo a la Unidad Ejecutora a la que pertenece el vehículo.

En caso de pasar el kilometraje señalado, la responsabilidad de pagos excedentes y demás serán asumidos por el chofer, ya que también se perderá la garantía, por tal efecto deberá emitir un informe, para tomar las acciones internas que correspondan.

CAPITULO V

PROHIBICIONES SOBRE EL USO DE VEHICULOS

ARTICULO 14.- PROHIBICIONES

Queda prohibido a los Servidores Públicos que tienen asignado un vehículo del G.A.M.S.S. lo siguiente:

1. Conducir u operar el vehículo asignado cuando esté presente fallas en su funcionamiento.
2. Conducir u operar el Vehículo sin portar Licencia de Conducir vigente, de acuerdo al tipo y uso.
3. Circular con exceso de velocidad.
4. Conducir u operar el Vehículo, con la Licencia de Conducir caducado.
5. Conducir u operar el Vehículo en estado de ebriedad o bajo influjo de estupefacientes, psicotrópicos, drogas, enervantes o cualquier tipo de sustancias toxicas o permitir que personas en tales condiciones viajen en el Vehículo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz - Bolivia



Distritos Municipales:

Sica Sica
Pujravi
Lahuachaca
Germán Busch
Konani
Ayamaya
Panduro
Chijmuni
Jaruma
Colpapucho
Belén
Machacamarca
Kajani
Chuacollo
Achaya
Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)
Tauca
Cala Cala
Culli Culli
Santiago de Laurani
Unión Sora Sora, Hiruyo
Llallagua
Santari
Pablo Zarate
Willca

6. Conducir bajo los efectos de drogas legales o medicamentos que produzcan somnolencia o que disminuyan las capacidades físicas.
7. El uso particular y traslado de personas ajenas a la institución. Así también queda prohibido el traslado del personal del G.A.M.S.S. para asuntos particulares.
8. Transportar carga no autorizada por las instancias correspondientes.
9. Permitir el uso del Vehículo a su cargo para que otras personas aprendan a conducir.
10. No ceder la conducción del Vehículo a personas no autorizadas, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo deberá informar a su Inmediato Superior, las razones y justificaciones de tal proceder.
11. Al conductor involucrado en un accidente de tránsito con el Vehículo asignado incluido a los titulares de las dependencias, se les prohíbe llegar a un arreglo extrajudicial y se traduzcan en erogaciones económicas para el propio Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, las cuales solo podrán realizarse, en los casos en que proceda y autorice la Dirección Jurídica y Transparencia.
12. Queda prohibido estacionar los Vehículos Municipales frente a cantinas, bares, tabernas o similares, ni frente a locales cuya fama riña contra la moral y buenas costumbres, salvo casos de operativos de verificación de información o en coordinación con la Fuerza Pública.
13. Los conductores no podrán hacer intercambio de accesorios entre las unidades, si no cuentan con la aprobación previa de la Unidad de Activos Fijos.
14. Realizar reparaciones y/o mantenimientos sin el conocimiento y autorización de la Unidad de Mecánica y la Unidad de Activos Fijos
15. Remolcar o arrastrar vehículos ajenos al G.A.M.S.S.
16. Queda absolutamente prohibido que la M.A.E., Concejales Municipales, Secretario (a) General Municipal, Secretarios y Jefes de Unidades conduzcan





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz - Bolivia



Distritos Municipales:

Sica Sica
Pujravi
Lahuachaca
Germán Busch
Konani
Ayamaya
Panduro
Chijmuni
Jaruma
Colpapucho
Belén
Machacamarca
Kajani
Chuacollo
Achaya
Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)
Tauca
Cala Cala
Culli Culli
Santiago de Laurani
Unión Sora Sora, Hiruyo
Llallagua
Santari
Pablo Zarate
Willca

los vehículos para su uso personal y/o en comisión o cualquier tipo de uso oficial. Debiéndose contratar un Chofer Profesional que cumplan los cometidos.



CAPITULO VI

ACCIDENTES O SINIESTROS

ARTICULO 15.- PROCEDIMIENTO

- En caso de presentarse cualquier tipo de accidentes con los vehículos pertenecientes al G.A.M.S.S, la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Activos Fijos, deberá coordinar las acciones pertinentes en el ordenamiento jurídico vigente y de los contratos, para la preservación del parque automotor.
- Una vez ocurrido un accidente o siniestro de tránsito, se prohíbe realizar cualquier maniobra o movimiento con el Vehículo debiendo reportarse inmediatamente a la compañía aseguradora contratada para esos efectos antes de que transcurran 24 horas. Paralelamente se debe esperar hasta que llegue la autoridad competente (transito) y se levanten las partes.

ARTICULO 16.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS Y ARTICULOS.

- En ningún caso, los servidores públicos responsables de un vehículo en forma permanente y temporal, pueden argüir desconocimiento de los procedimientos de uso de los seguros. Por otro lado, el Responsable de Activos Fijos tiene la función de informar permanentemente a todo el personal que requiera el uso de un vehículo, sobre los seguros y los procedimientos.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz - Bolivia



Distritos Municipales:

Sica Sica
Pujravi
Lahuachaca
Germán Busch
Konani
Ayamaya
Panduro
Chijmuni
Jaruma
Colpapucho
Belén
Machacamarca
Kajani
Chuacollo
Achaya
Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)
Tauca
Cala Cala
Culli Culli
Santiago de Laurani
Unión Sora Sora, Hiruyo
Llallagua
Santari
Pablo Zarate
Willca

- b) Proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley 1178 y sus Decretos Reglamentarios en los casos de Siniestros o hechos de tránsito que estén bajo la jurisdicción y competencia del órgano judicial, tomando en cuenta el parte informativo de la Unidad Operativa de Tránsito y los argumentos vertidos por el Servidor Público.
- c) El conductor que conduzca en estado de ebriedad, con exceso de velocidad, bajo efecto de drogas o enervantes, estará obligado al pago de los daños y perjuicios que se causen, de su propio recurso; y también asumirán los cargos sobre los gastos y honorarios por la Atención Profesional que requiera el caso y además será cesado de su cargo, exceptuando los trámites, diligencias, procedimientos administrativos y juicios en los que resulte afectado el Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, que serán atendidos por la Dirección Jurídica.



ARTÍCULO 17.- PAGO DE DAÑOS POR SINIESTRO A TERCEROS

Para los casos en que exista la obligación de pagar los daños por Accidente o Siniestro, con cargo al Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, estos deberán ser autorizados por el Alcalde y/o Alcaldesa a través de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, afectándose la partida presupuestaria de la dependencia a la cual este asignado el Vehículo involucrado.

La obligación del pago de daños en caso de siniestro o accidente que asume el Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, no libera al servidor público responsable de un vehículo de la Responsabilidad Laboral, Civil, Judicial o Penal que pudiera resultar con motivo del mismo.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 18.- SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

En casos especiales, se dotará combustible con la correspondiente autorización y respaldo documental.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz - Bolivia



Distritos Municipales:

Sica Sica
Pujravi
Lahuachaca
Germán Busch
Konani
Ayamaya
Panduro
Chijmuni
Jaruma
Colpapucho
Belén
Machacamarca
Kajani
Chuacollo
Achaya
Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)
Tauca
Cala Cala
Culli Culli
Santiago de Laurani
Unión Sora Sora, Hiruyo
Llallagua
Santari
Pablo Zarate
Willca

ARTÍCULO 19.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Es responsabilidad exclusiva de cada conductor o chofer como tal, en lo que corresponda a cada uno, el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, de ahí que si acata órdenes que contravengan dichas disposiciones, asumirá las consecuencias que esa acción origine.

ARTÍCULO 20.- VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación oficial mediante Resolución Administrativa o Decreto Edil.

